



RESUELVE REPOSICION INTERPUESTA EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN LA LÍNEA CREACIÓN, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

3017 31.07.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/1942, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 21 de junio de 2013, en el que solicita el acto administrativo que resuelve la reposición interpuesta en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Creación, Convocatoria 2013, acompañando para ello el informe de dicho recurso de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y copia del recurso interpuesto por el postulante de los proyectos folios Nos 17.756 y 26.086.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2013, en la Línea de Creación, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 3.345, 09 de agosto de 2012, de este Servicio.

Que, en el marco del concurso público indicado, el postulante don Claudio Torres Flores, presentó dos proyectos, individualizados con los folios Nos. 17.756 y 26.086, ambos de idénticas características, conteniendo uno de ellos mayores antecedentes dentro de los documentos acompañados a la postulación; luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, se declaró la inadmisibilidad del proyecto folio N° 26.086. Posteriormente el postulante presentó recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad, recurso que fue acogido mediante la Resolución Exenta N° 5.256, de 2012, de este Servicio.

Que, ambos proyectos fueron entregados a la respectiva Comisión de Especialistas, la que procedió a evaluar y seleccionar, siendo ambos proyectos no seleccionados por ser igual su contenido, transgrediendo las Bases



de concurso, decisión que fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 69, de 2013, de este Servicio. El postulante, recurrió de tal decisión mediante el respectivo recurso de reposición, rechazándose su pretensión, por ser iguales sus proyectos, lo que fue recogido por la Resolución Exenta N° 788, de 2013, de este Servicio.

Que, el responsable de proyecto recurrió respecto de la Resolución Exenta N° 788, de 2013, que rechazó su recurso de reposición, acogiendo su petición por haberse constando la existencia de un error administrativo, siendo sometiendo nuevamente al proceso concursal el proyecto folio N° 26.086, ello fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 955, de 2013, de este Servicio.

Que, con plena observación a las bases, se sometió a nuevamente a evaluación el proyecto folio N° 26.086, según consta en acta de fecha 20 de marzo de 2013, respetándose la igualdad de todos los postulantes en su totalidad, lo que implicaba que los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas designados para el género y línea respectiva, conocieran nuevamente de este proyecto.

Que, en la evaluación se calificó con un puntaje final de 72,4 puntos al proyecto, el cual se desglosó de la siguiente manera: coherencia 74 puntos, presupuesto 60 puntos, currículo 85 puntos, calidad 70 puntos e impacto 70 puntos; no alcanzando por ende dicho puntaje para que el proyecto Folio N° 26.086 fuera seleccionado, por lo que mediante Resolución Exenta N° 1.617, de 23 de abril de 2013, de este Servicio, se fijó su no selección.

Que, mediante carta fechada el 30 de marzo de 2013, recepcionada por este Servicio con fecha 30 de abril de 2013, el postulante nuevamente presenta reposición solicitando se revise el procedimiento del concurso basado en los supuestos de no haberse respetado las bases, carecer de transparencia y en definitiva no haberse evaluado su proyecto de manera adecuada.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el puntaje obtenido por el proyecto Folio N° 26.086, lo califica como un proyecto no elegible. De esta manera y considerando todos los antecedentes de este proceso, se ha considerado que no se han cometido errores administrativos en la no selección del proyecto recurrido.

Que, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 3.345, de 2012, que aprueba Bases; en la Resolución Exenta N° 4.430 y su modificación, del año 2012, que designa especialistas; en la Resolución Exenta N° 5.256, de 2012, que resuelve recursos de reposición; en la Resolución Exenta



N° 69, de 2013, que fijó selección y no selección de proyectos; en las Resoluciones Exentas Nos 788 y 955, de 2013, que resuelven reposiciones; y en la Resolución Exenta N° 1.617, de 2013, que fija selección y no selección de proyectos, todas las anteriores dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Creación, Convocatoria 2013; de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por don Claudio Lupercio Torres Flores, postulante del proyecto folio N° 26.086, titulado "Interperie; Entre Ojos y Satélites", en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea Creación, debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados por el postulante, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto al postulante del proyecto folio N° 26.086, vía carta certificada que contenga una copia de la misma. La notificación debe efectuarse al domicilio que se individualiza en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "otras resoluciones" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" de la sección "actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

Resol 04/533

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA. (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional CNCA
- Departamento Jurídico
- Postulante del proyecto folio N° 26.086, don Claudio Torres Flores, domiciliado [REDACTED]